

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día seis de abril del año dos mil dieciocho.

I. Notando que por medio de auto de once horas con un minuto del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a MARÍA CELINA CASTILLO por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles, regularizara el pago correspondiente a las anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, del producto:

- GINGKO BILOBA VID CAPSULAS del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS RAZEL con número de registro sanitario N003202102014.

II. Se tiene por incorporado escrito recibido el veintidós de marzo del presente año, suscrito por VILMA GUADALUPE AGUILAR en su calidad de profesional responsable en el cual informa: “[...] *con fecha cinco de abril del dos mil diecisiete se obtuvo la resolución de discontinuación de fabricante para Laboratorios Tecnoquímica y en fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis obtuvimos la aprobación para el cambio de fabricante a favor de Laboratorios Razel [...]*”. Ha dicho escrito anexa copia de la resolución de cambio de fabricante emitida por esta Dirección así como el mandamiento de pago de anualidad dos mil diecisiete.

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.1174716 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete, del producto mencionado en el romano I de esta resolución.
- b) Se le requiere* a MARÍA CELINA CASTILLO por medio de su Profesional Responsable LICDA. VILMA GUADALUPE AGUILAR PEREZ que **en el plazo de cinco días** hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución, que informe a esta Dirección sobre el pago de anualidad dos mil dieciocho del producto:

- GINGKO BILOBA VID CAPSULAS del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS RAZEL con número de registro sanitario N003202102014.

Para tal efecto se **deberá presentar** esta resolución debidamente notificada, **en la ventanilla de la Unidad de Registro y Visado** de esta Autoridad Reguladora, con motivo de generar el respectivo mandamiento de pago.

c) *Se le advierte* a MARÍA CELINA CASTILLO por medio de su Profesional Responsable LICDA. VILMA GUADALUPE AGUILAR PEREZ, que de **no regularizar el licenciamiento relativo al pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho del producto antes relacionado, se dará inicio al procedimiento de cancelación respectivo.**

d) *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.

e) *Notifíquese.*-

*****"ILEGIBLE"*****SECRETARIO DE ACTUACIONES*****
*****"RUBRICADAS"*****